

**Cooperativas de Autogestión
Procedimiento y pasos para la constitución e inscripción de las Cooperativas de
Autogestión, sobre los servicios con la Comisión Permanente de Cooperativas de
Autogestión.**

A partir de la derogación del decreto 38255-MTSS según sentencia sobre el expediente 14-007855-1027-CA del pasado 21 de octubre, entrando en vigencia el Decreto 34734- MTSS del 08 de agosto del 2008, se describe seguidamente el procedimiento para las constitución e inscripción de las cooperativas autogestionarias. El mismo fue acordado con la CPCA según minuta de reunión PRO 238-2017, del 28 de febrero 2017.

Se pretende con este documento orientar a los usuarios de nuestros servicios sobre el procedimiento y pasos para conformar cooperativas autogestionarias y los debidos trámites ante la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión CPCA para el criterio técnico y la aprobación del estudio de Posibilidad, Viabilidad y Utilidad o bien Estudio de Factibilidad.

1. El grupo se autodenomine “autogestión” presentará directamente a la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, CPCA.

CPCA	Deberá trasladar al departamento de Promoción el criterio técnico que corresponda.
INFOCOOP	Con el criterio técnico anterior, la Gerencia de Promoción asignará un ejecutivo para inicie el acompañamiento al grupo.
INFOCOOP	Una vez que se inicie el acompañamiento y el grupo se encuentre en la etapa de entrega del estudio PVU o EF. Se enviará mediante oficio y observaciones técnicas el estudio que corresponda para el V ^a B.
CPCA	Emitirá certificación de aprobación del PVU o EF a Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. En el caso que el formulario 1 remitido por el grupo se autodenomine “autogestión” y sea entregado en el departamento de Promoción.

INFOCOOP	Trasladará a la CPCA por medio de un oficio del departamento, con la finalidad de que la CPCA brinde su criterio técnico, mediante el cual se indique que se trata de un grupo “autogestionario”
CPCA	Deberá trasladar al departamento de Promoción el criterio técnico que corresponda.
INFOCOOP	Con el criterio técnico anterior, la Gerencia de Promoción asignará un ejecutivo para inicie el acompañamiento al grupo.
INFOCOOP	Una vez que se inicie el acompañamiento y el grupo se encuentre en la etapa de entrega del estudio PVU o EF. Se enviará mediante oficio y observaciones técnicas el estudio que corresponda para el V ^a B.

**Cooperativas de Autogestión
Procedimiento y pasos para la constitución e inscripción de las Cooperativas de
Autogestión, sobre los servicios con la Comisión Permanente de Cooperativas de
Autogestión.**

CPCA	Emitirá certificación de aprobación del PVU o EF a Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
-------------	--

3. En el caso que el formulario 1 remitido por el grupo no se autodenomine “autogestión” y el ejecutivo de INFOCOOP lo determine como de posible modelo autogestionario.

INFOCOOP	La Gerencia de Promoción asignará un ejecutivo, este lo visitará y determinará si se trata de un grupo de “autogestión”
INFOCOOP	En el caso de tratarse de un grupo autogestionario, mediante oficio se trasladará a la CPCA, con la finalidad de que la CPCA brinde su criterio técnico, mediante el cual se indique que se trata de un grupo “autogestionario”
CPCA	Deberá trasladar al departamento de Promoción el criterio técnico que corresponda.
INFOCOOP	Una vez que se inicie el acompañamiento y el grupo se encuentre en la etapa de entrega del estudio PVU o EF. Se enviará mediante oficio y observaciones técnicas el estudio que corresponda para el V ^a B.
CPCA	Emitirá certificación de aprobación del PVU o EF a Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4. Del aporte del 25% Capital Social Inicial

4.1. 25% de capital social inicial, aportado con dinero en efectivo:

El grupo deberá entregar al Infocoop, los siguientes documentos a fin de que se extienda certificación de existencia del 25% del capital social inicial:

- *Carta de solicitud a la Gerencia de Promoción en la cual se solicite la certificación de existencia del capital social inicial y se adjunten los siguientes documentos.*
- *Original nómina de asociados con capital pagado y suscrito.*
- *Original declaración jurada del gerente de la cooperativa*

Cooperativas de Autogestión Procedimiento y pasos para la constitución e inscripción de las Cooperativas de Autogestión, sobre los servicios con la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión.

- *Original del documento del banco en el cual se indica monto, nombre completo de la persona perteneciente al grupo pre cooperativo, cédula, fecha.*

Los anteriores documentos deberán presentarse autenticados en papel de seguridad a excepción del documento que emite el banco. Por parte del ejecutivo se entregará al grupo el machote de autenticación.

4.2. 25% de capital social inicial, aportado en horas de trabajo, tierras, maquinaria, entre otros.

En el marco de la certificación de aprobación del estudio PVU o EF de las cooperativas autogestionarias por parte de la CPCA, esta Comisión, deberá emitir un documento al INFOCOOP, en el cual haga constar que el grupo aporta el capital en trabajo, tierras y demás, el mismo deberá acompañarse de los documentos que así lo respalden. Además de:

- *Carta de solicitud a la Gerencia de Promoción en la cual se solicite la certificación de existencia del capital social inicial y se adjunten los siguientes documentos.*
- *Original nómina de asociados con capital pagado y suscrito.*
- *Original declaración jurada del gerente de la cooperativa median el cual se declare la forma en que se está aportando el 25% del capital social inicial.*

Los anteriores documentos deberán presentarse autenticados en papel de seguridad a excepción del documento que emite CPCA. Por parte del ejecutivo se entregará al grupo el machote de autenticación.

Actualizado: 31 de marzo de 2017.